

**VISTO:**

La ampliación en la ejecución de la obra de los Desagües Pluviales y Pavimento de la Avenida Ricardo Fuertes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto 0251, financia el sesenta y cinco por ciento de esta ampliación pero queda un remanente sus correspondientes recursos.-

Que los \$ 32.050 restante es conveniente, recurrir a un nuevo endeudamiento pagable en treinta y seis trimestres, con una tasa del 10.66% anual.-

Que el Municipio de Coronel Dorrego cuenta con suficiente capacidad de endeudamiento para cubrir las obligaciones de este nuevo empréstito.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de Pesos treinta y dos mil cincuenta (\$32.050) para el Proyecto de “Pavimentación y Desagües Pluviales en Avda. Ricardo Fuertes N° 02510. El presente préstamo estará destinado a cumplir parcialmente con la contribución que el Municipio se ha obligado a aportar conforme a lo acordado en el Contrato de Subpréstamo celebrado el día 21 de Octubre de 1998.

**ARTICULO 2º)** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyector incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal – P.F.M. “Pavimentación y Desagües Pluviales en Avda. Ricardo Fuertes” No 2510.

**ARTICULO 3º)** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada: “Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Coronel Dorrego – Proyecto No 02512”. Que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º)** En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

**ARTICULO 5º)** El crédito se amortizará con recursos de Rentas Generales (Coparticipación ley 10559 y Tributos Municipales), los beneficiarios del proyecto enunciado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º)** Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización de intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

**ARTICULO 7º)** La deuda será amortizada por el Municipio en 36 cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 10,66% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, Noviembre 2 de 2000.-